

Rad No.: 26-240-111598

Barranquilla, 11/03/2026

Señor(a)  
LIBARDO CARMONA MENDOZA  
Carrera 2 No. 43 – 83 Barrio Villa Blanca  
Barranquilla

Contrato: 6106134

Asunto: Revisión de Facturación - Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 19 de febrero de 2026, radicada bajo el No. SO 26-000603, relativa al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6B No. 46 - 9 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, la refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago, que se le está cobrado actualmente, fue realizada por el usuario de servicio el día 13 de enero de 2026, debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de septiembre a diciembre de 2025, por la suma total de \$67.482; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$217.443; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$284.925.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$15.000, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$268.750.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 12 cuotas, a través de la facturación del citado servicio.

Cabe anotar que, el acuerdo de pago se realizó debido al incumplimiento en los pagos del servicio de gas natural del inmueble en mención. Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado acuerdo de pago:

Concepto	Valor Total
REF INTERES FINAN OTROS SERV	\$ 2.681
RECONEXION EN ELEVADOR	\$ 74.182
REVISION PERIODICA	\$ 80.383
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 16.961
REF INTERES FINAN GRAVADO OS	\$ 13.605
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 7.663
CONSUMO	\$ 72.384
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 891
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 268.750</b>

Los conceptos indicados como "**intereses de Financiación**", corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de

financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el acuerdo de pago realizado el día 13 de enero de 2026 por lo que no es posible acceder a su petición.

Cabe señalar que a la fecha presenta un saldo corriente, pendiente por cancelar de \$608.578, correspondiente a la factura de enero y febrero de 2026.

Por otra parte, relativo al crédito Brilla, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso objeto a reclamación, el crédito fue adquirido por la señora MIL\*\*\* MER\*\*\* CAR\*\*\* MEN\*\*\*, quien en calidad de usuario del servicio autorizo el cobro en la facturación del servicio de gas natural y cuenta con un codeudor que respalda la deuda.

Cabe mencionar, que al momento que el deudor del crédito cambie de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, esto debido a que el inmueble no es solidario con la deuda.

Así las cosas, si el deudor del crédito sigue habitando el inmueble no es posible el retiro del cobro de la deuda en la factura del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado.

Ahora bien, le indicamos que, el día 13 de enero de 2026, el usuario del servicio refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$10.178.838.00, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de septiembre a diciembre de 2025, por valor de \$1.022.165.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.156.673.00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00., y se le hizo un descuento de \$7.861.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$10.150.977.00, que fue refinanciado a 60 cuotas.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado crédito, presenta un saldo en mora de \$533.720.00, más un saldo diferido pendiente por facturar de \$9.940.138.00.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. *A excepción de los servicios financieros Brilla.* Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73  
237482296